

SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA PUEBLA, A 23 DE ABRIL DEL 2019

V I S T O el estado que guardan los autos del expediente número 1-CONTRA-PRAMPAL/2019, de los del índice de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, Puebla, relativo al acuerdo presentado por el Lic. Héctor Berra Piloni, Director Jurídico Consultivo del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPIUE) relacionado con los hechos a que se refiere el expediente número **72/PRESIDENCIA MPAL SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA – 01/2019**, el cual se encuentra integrado y resguardado en la dependencia antes citada, y:

RESULTANDO

1. Que mediante oficio número **ITAIPIUE-DJC/096/2019** del once de febrero del dos mil diecinueve, el Lic. Héctor Berra Piloni, Director Jurídico Consultivo del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPIUE), dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Salvador Huixcolotla, Puebla, solicitó mediante recurso de revisión, el informe justificado por el incumplimiento de atención a la solicitud de información efectuada al sujeto obligado el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, en donde se menciona que el C. Gerardo González Tlatelpa, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de San Salvador Huixcolotla Puebla, deberá remitir dicho informe en un término de siete días hábiles y en caso de ser omiso se le impondrá una medida de apremio.
2. Que mediante oficio número **ITAIPIUE-DJC/257/2019** del veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, remitido por el Lic. Héctor Berra Piloni, Director Jurídico Consultivo del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPIUE), dirigido al Titular del Órgano de Control Interno del Honorable Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, en el cual se da vista por el incumplimiento del C. Gerardo González Tlatelpa, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de San Salvador Huixcolotla Puebla, por no rendir el informe justificado en el tiempo y forma requerido a lo que se advierte que existe una omisión.



SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA,
PUEBLA
2018 - 2021



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA,
PUEBLA
2018 - 2021



CONTRALORÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA,
PUEBLA
2018 - 2021

3. Derivado de la omisión descrita en el acuerdo anexo en el oficio **ITAIPIUE-DJC/257/2019** dictado dentro el expediente **72/PRESIDENCIA MPAL SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA – 01/2019**, se solicita que se aplique medida de apremio al C. Gerardo González Tlatelpa, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de San Salvador Huixcolotla Puebla, ordenando se dicte la resolución que corresponde.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en el artículo 169 fracciones V Ter, XVII, XXII y XXIII de la Ley Orgánica Municipal, este Órgano de Control Interno es competente para conocer y resolver respecto del presente procedimiento de responsabilidad en que incurren el servidor público del Gobierno Municipal de San Salvador Huixcolotla Puebla, por motivo del incumplimiento de las obligaciones, determinando e imponiendo las sanciones correspondientes previstas en la Ley.
2. La conducta irregular que se la atribuye al C. Gerardo González Tlatelpa, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de San Salvador Huixcolotla Puebla, el no haber rendido en tiempo y forma el informe justificado por el incumplimiento de atención a la solicitud de información realizada al Sujeto Obligado requerido mediante oficio **ITAIPIUE-DJC/096/2019** dentro del expediente **72/PRESIDENCIA MPAL SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA – 01/2019**, en donde se establece la medida de apremio en caso de no hacer caso a lo requerido por el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPIUE).
3. Que el doce de marzo del año 2019 mediante oficio **0017/OUTPMSSH/2018**, se remitió al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPIUE) el informe justificado quedando con número de folio 000485, donde fue recibido, pero fuera de tiempo.
4. De conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción XV y 16 fracciones II y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los sujetos deben de cumplir con las resoluciones y recomendaciones del Instituto de Transparencia.
5. De acuerdo a las facultades otorgadas al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla



**SECRETARIA
GENERAL**
H. AYUNTAMIENTO
DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA,
PUEBLA
2018 - 2021


**SÍNDICO
MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO
DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA,
PUEBLA
2018 - 2021



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO
DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA,
PUEBLA
2018 - 2021

(ITAIPUE) podrá imponer las medidas de apremio que se consideren con base a la legislación vigente.

6. La Contraloría es competente para imponer y en este caso ratificar la medidas de premio que deriven por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 49 fracción VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, una vez valoradas las constancias existentes en autos, las cuales están debidamente revisadas y analizadas, se ratifica e impone una medida de apremio al C. Gerardo González Tlatelpa, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de San Salvador Huixcolotla Puebla, por la falta descrita en el acuerdo anexo al oficio **ITAIPUE-DJC/257/2019** que es parte del expediente **72/PRESIDENCIA MPAL SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA – 01/2019**, que consiste en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a efecto de que en lo subsecuente cumpla en tiempo y forma con las obligaciones asignadas y a lo solicitado por las autoridades correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO: Este Órgano de Control Interno ha sido competente para conocer y resolver respecto de la denuncia formulada por el Lic. Héctor Berra Piloni, Director Jurídico Consultivo del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE) por la omisión al cumplimiento de la solicitud del informe justificado que derivo por la falta de atención de la solicitud de información realizada el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho por parte del C. Gerardo González Tlatelpa, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de San Salvador Huixcolotla Puebla.

SEGUNDO: Se ratifica e impone una medida de apremio al C. Gerardo González Tlatelpa, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de San Salvador Huixcolotla Puebla, por la falta descrita en el acuerdo anexo al oficio **ITAIPUE-DJC/257/2019** que es parte del expediente **72/PRESIDENCIA MPAL SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA – 01/2019**, que consiste en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a efecto de que en lo subsecuente cumpla en tiempo y forma con las obligaciones asignadas y a lo solicitado por las autoridades correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 fracción XXII.

TERCERO: Que por acuerdo el Lic. Héctor Berra Piloni, Director Jurídico Consultivo del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos



SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA
2018 - 2021



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA
2018 - 2021



CONTRALORIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA
Reforma Sur S/N, Col. Centro Principal
2018 - 2021

Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE), en ejercicio de sus funciones ordeno se hiciera efectiva la medida de apremio ordenada por el funcionario ya mencionado, consistente uno en **AMONESTACIÓN PUBLICA**, motivo por el cual se citó por medio del oficio **0041A/CPMSH/2019** al **C. GERARDO GONZALEZ TLATELPA**, para el día 23 de abril de 2019 a las 09:00 am en el domicilio de la presidencia municipal, para notificar la medida de apremio siendo la amonestación impuesta, agregando a la presente copia de la notificación hecha en tiempo y forma al **C. GERARDO GONZÁLEZ TLATELPA**, por lo anterior dando cumplimiento a lo solicitado se extiende la presente para los fines necesarios a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA LA C. ROSA ELIA HERNÁNDEZ RUIZ, CONTRALORA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA PUEBLA, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA C. MARISOL REYNOSO VIVANCO Y C. RAÚL ALONSO SÁNCHEZ.

**C. ROSA ELIA HERNANDEZ RUIZ
CONTRALORA MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR HUXCOLOTLA
2018 - 2021**



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA,
PUEBLA
2018 - 2021**



**SÍNDICO
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA,
PUEBLA
2018 - 2021**

C. MARISOL REYNOSO VIVANCO

TESTIGOS DE ASISTENCIA



C. RAÚL ALONSO SÁNCHEZ

**SECRETARIA
GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA,
PUEBLA
2018 - 2021**